

## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA**

Barranca de Upía (M), seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

1.- Procede el Despacho a programar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **230-162637** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, que se encuentra avaluada en la suma de treinta y dos millones setecientos setenta y ocho mil ciento cincuenta pesos (\$32.778.150.00) m/cte., y que se encuentra debidamente embargada {Cfr. Fol. 10 y ss. C. 2}, secuestrada {Cfr. Fol. 19 y ss. ib.} y avaluada {Cfr. Fol. 141 y ss. ib.}, señalando para la realización de la subasta, el día lunes primero (01<sup>o</sup>) de agosto del año 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Será postura admisible la suma de **\$22´944.705** que corresponde al 70% del valor del avalúo {art. 448 del CGP}, previa consignación del 40% del mismo, a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia {art. 451 ib.}

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado, en el cual se indicarán los aspectos referidos en el artículo 450, numeral 1<sup>o</sup> al 6<sup>o</sup> del CGP, que se publicará por una sola vez, en el periódico "**El Tiempo**", "**La República**" o "**El Espectador**", el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Copia informal de la página en que se publique el listado o la constancia de publicación expedida por el referido diario, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación acompañada del certificado de tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. Documentos que deberán ser enviados al correo electrónico del despacho {[jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co)}

En la fecha indicada para la licitación, se anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad. A continuación, se exhortará a los asistentes a la audiencia virtual, para que presenten sus ofertas dentro de la hora. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito para hacer postura. Se advierte que **la OFERTA ES IRREVOCABLE.**



Las ofertas que se formulen en audiencia, dentro de la hora legalmente prevista, podrán enviarse al correo electrónico del despacho {[jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co)}, con CLAVE, que solamente se hará conocer cuando el Juzgado se lo requiera, con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso y deberán denominarse "OFERTA" (Art. 3º Acuerdo CSJMEA21-32)

Asimismo, al momento de la entrega del sobre, los ofertantes deberán suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente y número de teléfono celular donde se les enviará, el enlace para acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La licitación empezará a la hora indicada y sólo será suspendida una vez transcurrida una (1) hora desde su inicio. Vencida la hora, en adelante la diligencia se adelantará en la forma como lo señala el artículo 452 ibidem.

**Adviértase que la presentación de la postura deberá cumplir con los requisitos de que trata el Acuerdo CSJMEA 21-32 del 11 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta**, así mismo, que en esta debe identificarse el bien por el que se pretende hacer postura, la cuantía por la que se hace la oferta, tratándose de persona natural, se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúa por intermedio de aquel; si la postura es realizada por persona jurídica se deberá expresar la razón de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o su apoderado cuando se actúa a través de este.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y el artículo 3º del Acuerdo CSJMEA 21-32 del 11 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Microsoft TEAMS, en el siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NGFIMjQ2N2ItMzQyMy00MDJhLWJmY2MtYzY2NTQwYTUxZThl](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGFIMjQ2N2ItMzQyMy00MDJhLWJmY2MtYzY2NTQwYTUxZThl)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[0130inread:v270?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22649c028f-998b-424d-8399-ff19910144a6%22%7d](mailto:0130inread:v270?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22649c028f-998b-424d-8399-ff19910144a6%22%7d)

Así mismo, se le hace saber a partes e interesados que de ser necesario se remitirá por parte de la Secretaría al correo electrónico reconocido en este proceso el enlace de conexión. Por ello, como requisito previo para la realización de la subasta se requiere que los apoderados, las partes y los interesados, cuenten con los medios tecnológicos para su práctica tales como internet, computador, Tablet, celular y/o cualquier otro medio que permita la buena práctica de estas, en particular la individualización e identificación del interviniente a través de videocámara y micrófono. En caso de que no se cuenten con los medios tecnológicos para asistir a esta diligencia, los interesados podrán acercarse a las instalaciones del Despacho en donde se le suministraran los mismos para garantizar su conexión y participación en la almoneda.

Por secretaría, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA21-32, inclúyase la realización de la diligencia en el micrositio web del Despacho en la página de la Rama Judicial, así como el link o enlace web donde se pueda consultar el protocolo señalado en el mencionado acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado electrónicamente  
**DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ**  
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49be17f1c4c4680ab4acb56f14fd331d204888a7db9c16c242f1ab2e8d86e73e**

Documento generado en 06/07/2022 06:48:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**